

RESOLUCIÓN 149E/2023, de 2 de julio, del Director General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba las Bases Reguladoras y la convocatoria de la subvención "Ayudas destinadas a la participación en ferias comerciales de empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agroalimentarios, incluyendo los que operan en el sector de la pesca y la acuicultura, acogidas al régimen de mínimos. Convocatoria 2023". Identificación BDNS: .

REFERENCIA:

Código Expediente: 0011-0315-2023-000000

UNIDAD GESTORA: Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente
Dirección General de Desarrollo Rural
Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario
Tfno: 848426107
C/ González Tablas Nº 9, planta 3ª 31005 PAMPLONA
mlarualv@navarra.es

EXPEDIENTE

Tipo de Expediente: Ayudas destinadas a la participación en ferias comerciales con productos agroalimentarios, acogidas al régimen de mínimos. Convocatoria 2023.

Normas de aplicación: Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 y Reglamento (UE) nº 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014 de ayudas de minimis

Navarra cuenta con numerosos operadores de productos agroalimentarios diferenciados con reconocimiento europeo: diez Denominaciones de Origen Protegidas (Pimiento del Piquillo de Lodosa, Queso Roncal, Queso Idiazábal, Vino Navarra, tres Vinos de Pago, Aceite de Navarra, Vino de Rioja y Cava), siete Indicaciones Geográficas Protegidas (Espárrago de Navarra, Alcachofa de Tudela, Ternera de Navarra, Cordero de Navarra, Pacharán Navarro y Vino de la Tierra 3 Riberas, y Ribera del Queiles), la ETG Jamón Serrano, además del sistema de producción ecológica. Asimismo, existen operadores de productos agroalimentarios con reconocimiento por norma propia de la Comunidad Foral de Navarra como son los Alimentos Artesanos de Navarra, la Producción Integrada de Navarra, y la marca de garantía Reyno Gourmet.

La promoción de las producciones agroalimentarias de Navarra, con especial orientación a las producciones de calidad, amparadas por figuras reconocidas en el marco jurídico comunitario, potencia de una manera directa el sector productivo primario, el sector agroindustrial, así como el subsector comercial de la alimentación, dotando así a toda la cadena agroalimentaria de Navarra del potencial necesario para asegurar el mantenimiento y desarrollo de la capacidad productiva, de consolidación y creación de puestos de trabajo, y de aportación a la formación del PIB de la Comunidad Foral de Navarra.



CSV: 77D739807B7B9070

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-07-02 11:59:06

El dinamismo del sector agroalimentario en Navarra, ha sido fundamental a la hora de señalarlo en la Estrategia de Especialización Inteligente de Navarra S3, como uno de los sectores claves para el crecimiento de la Comunidad Foral.

El Gobierno de Navarra ha establecido en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Navarra líneas de apoyo a las entidades de gestión de las figuras de calidad, para acciones de información y promoción en el mercado interior.

La participación en ferias comerciales es una de las principales herramientas de promoción y de difusión del conocimiento de las producciones de calidad, y su efecto es más acusado cuando la participación se produce agrupando a los operadores, poniendo así el acento tanto en las producciones individuales como en las figuras de calidad diferenciada, o las marcas colectivas de Navarra a las que estén acogidos los operadores. La imagen de Navarra como tierra de referencia de productos agroalimentarios de calidad se ve así reforzada.

Por ello se considera necesario ampliar el apoyo del Gobierno de Navarra a las producciones agroalimentarias mediante ayudas para la participación en ferias comerciales de productores agroalimentarios, en particular a los inscritos en figuras de calidad. A estos efectos, Ley Foral Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio 2023, incluye una previsión para financiar la participación de producciones de calidad diferenciada en ferias comerciales.

La presente ayuda tiene carácter de minimis y se encuadra dentro del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, y del Reglamento (UE) nº 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura.

Si una empresa que opera en el sector de la pesca y de la acuicultura también lo hace en uno o más sectores o desarrolla otras actividades incluidos en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) nº1407/2013, dicho Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas en relación con estos últimos sectores o actividades.

Visto el informe favorable del Director del Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario, y las disponibilidades presupuestarias para el ejercicio actual.

Teniendo en cuenta que a la presente resolución le será de aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y el Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVO

1. Aprobar la convocatoria, y las bases reguladoras, para la concesión de ayudas destinadas a la participación en ferias comerciales de empresas que operan en el sector de la



CSV: 77D739807B7B9070

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-07-02 11:59:06

transformación y comercialización de productos agroalimentarios, incluyendo los que operan en el sector de la pesca y la acuicultura, acogidas al régimen de mínimos, y aprobar la convocatoria para el año 2023, conforme al Anexo I de la presente Resolución.

2. Para atender los gastos derivados de la presente convocatoria, se autoriza un gasto de 340.000 euros, en el ejercicio 2023 con cargo a la partida presupuestaria 720003-72200-4701-413104 denominada “Ayudas a la participación de producciones de calidad diferenciada en certámenes y ferias”, de los Presupuestos Generales de Navarra de 2023.

3. El abono de las ayudas se efectuará conforme a la Base décima del Anexo I.

4. Aprobar el modelo sobre la obligación de declaración de transparencia, y aprobar los modelos sobre composición de los órganos de gobierno de la entidad, y de retribuciones de los cargos que figuran como anexos I y II al modelo de Declaración sobre la obligación de Transparencia, a los que se puede acceder a través de los enlaces establecidos en la base novena, punto 8.

5. Registrar la presente convocatoria, y sus bases reguladoras en la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones (BDGNS).

6. Publicar la presente Resolución y su Anexo I en el Boletín Oficial de Navarra.

7. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 2 de julio de 2023

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL
FERNANDO SANTAFE ARANDA

ANEXO I



CSV: 77D739807B7B9070

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-07-02 11:59:06

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS COMERCIALES DE EMPRESAS AGROALIMENTARIAS DE NAVARRA, ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS, EN EL AÑO 2023.

Base primera. Objeto, ámbito de aplicación y utilidad pública de la ayuda.

1. El objeto de las presentes bases reguladoras es definir el marco de la ayuda financiera otorgable a las empresas que operan en el sector de transformación y comercialización de productos agroalimentarios, incluyendo los que operan en el sector de la pesca y acuicultura, por la participación en ferias comerciales.

2. La participación en ferias comerciales es una de las principales herramientas de promoción y de difusión del conocimiento de las producciones de calidad, y su efecto es más acusado cuando la participación se produce agrupando a los operadores, poniendo así el acento tanto en las producciones individuales como en las figuras de calidad diferenciada, o las marcas colectivas a las que estén acogidos dichos operadores. La imagen de Navarra como tierra de referencia de productos agroalimentarios de calidad se ve así reforzada.

Por ello se considera necesario, desde la perspectiva pública, manifestar el apoyo del Gobierno de Navarra a las producciones agroalimentarias mediante ayudas para la participación en ferias comerciales en 2023, en stands colectivos o ubicaciones colectivas, donde la imagen de la Comunidad Foral de Navarra y/o su marca de referencia Reyno Gourmet, sea el paraguas bajo el que se presenten los diferentes productores.

Las ferias objeto de esta convocatoria son las siguientes:

- Barcelona Wine Week
- Prowein
- Salón de Gourmets
- Organic Food Iberia
- Fruit Attraction.

3. Las ayudas se encuadran dentro del objeto, definición, y ámbito de aplicación del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. (DOUE L 352, de 24 de diciembre de 2013) y del Reglamento (UE) nº 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura.

Base segunda. Beneficiarias y requisitos.

1. Serán beneficiarias de la presente ayuda empresas que operan en el sector de transformación y comercialización de productos agrícolas de Navarra, incluyendo los que operan en el sector de la pesca y acuicultura, que participen en las ferias comerciales citadas en la base anterior, cuya celebración está planificada en el año 2023.

2. Requisitos de las beneficiarias:



CSV: 77D739807B7B9070

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-07-02 11:59:06

- a) Realizar procesos de transformación en instalaciones ubicadas en Navarra, no siendo admisibles las empresas que operan únicamente a maquila ni aquellas cuya actividad consista en el envasado y etiquetado de productos de terceros.
- b) Disponer de un contrato formalizado con una entidad que gestione la participación en la feria y presupuesto en el que se recoja la previsión de los costes por la participación en cada una de las ferias solicitadas.
- c) Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- d) Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones.
- e) Cumplir con los límites de ayuda fijados en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis y del Reglamento (UE) nº 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura, recogidos en los puntos 3 y 4 de la base cuarta.

Base tercera. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos directamente vinculados a la participación en las ferias comerciales citadas, que los beneficiarios contraten correspondientes a un máximo de un módulo estándar, por beneficiario y feria.

Se entiende por “módulo estándar” a la reserva de espacio establecido para cada feria en la participación institucional.

Se entiende por “gastos directamente vinculados a la participación en las ferias comerciales” todos los gastos que son facturados en concepto de la contratación de los stands, o módulo estándar, incluyendo suelo, montaje, servicios, actividades, zonas comunes y gastos de gestión.

2. No son subvencionables el resto de gastos en los que incurra el operador por acudir a una feria comercial como sus gastos de viajes, parking, dietas y hoteles, invitaciones o entradas para clientes.

Base cuarta. Importe de la ayuda.

1. El importe de ayuda aplicable a cada beneficiario será del 65% sobre el importe de la factura presentada en concepto de la participación en la feria comercial girada por la entidad organizadora.

2. Se establece un límite máximo de ayuda de 8.000 euros por beneficiario y feria, y un máximo de 16.500 euros por beneficiario y convocatoria.

3. El importe total de las ayudas *de minimis* concedidas por Estado Miembro a una única empresa en el sector de la pesca y de la acuicultura no excederá de 30.000 euros durante un período cualquiera de tres ejercicios fiscales.



4. El importe total de la ayuda de mínimos concedida a una única empresa en el resto de sectores no excederá de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. En su caso, la ayuda a abonar conforme a la convocatoria en curso se ajustará a dicho límite.

Base quinta. Forma de concesión de la subvención.

1. Las ayudas reguladas en la presente Resolución serán concedidas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva conforme a los siguientes criterios de prioridad.

- a) Solicitantes inscritos en figuras de calidad agroalimentaria de Navarra, en el sistema de producción ecológico, sistema de producción integrada de Navarra, en Artesanía Agroalimentaria de Navarra o en marcas de garantía de Navarra, que acudan a ferias comerciales, en las que los stands individuales, o módulos standard, se encuentren identificados colectiva e inequívocamente, bajo la imagen de la Comunidad Foral de Navarra.
- b) Solicitantes no inscritos en figuras de calidad agroalimentaria de Navarra, en el sistema de producción ecológico, sistema de producción integrada de Navarra, en Artesanía Agroalimentaria de Navarra o en marcas de garantía de Navarra que acudan a ferias comerciales, y en las que los stands individuales, o módulos standard, se encuentren identificados colectiva e inequívocamente, bajo la imagen de la Comunidad Foral de Navarra.
- c) Resto de empresas solicitantes, que cumplan con los requisitos establecidos en la base segunda.

2. Una vez calculado el importe de ayuda correspondiente a cada empresa conforme a la base cuarta, se ordenarán las solicitudes en función de los grupos descritos en el punto 1, se hará el reparto presupuestario en primer lugar entre las solicitudes del primer grupo de prioridad, antes de atender a las del siguiente grupo.

En el supuesto de que los recursos presupuestarios sean insuficientes para cubrir la totalidad de las solicitudes en alguno de los grupos, se prorratearán los importes a percibir proporcionalmente al importe de ayuda que le corresponda. En caso de que la ayuda resultante de este prorrateo represente menos del 30% de la ayuda que les hubiera correspondido inicialmente, no se concederá ayuda.

Base sexta. Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

2. Las solicitudes se dirigirán al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, debiendo presentarse exclusivamente por medios telemáticos a través del Registro General Electrónico del portal de Internet del Gobierno de Navarra.

3. Se presentará una única solicitud de ayuda en todos los casos, aunque se solicite la ayuda para varias ferias.



4. El solicitante podrá indicar en su solicitud, que la subvención se abone directamente a la entidad organizadora de la feria.

5. La solicitud se presentará en el modelo establecido al efecto en el Catálogo de Servicios del portal de Internet del Gobierno de Navarra (www.navarra.es), y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Tabla resumen con la previsión de todos los gastos de participación que se solicite.
- b) Un presupuesto/factura proforma de cada uno de los gastos incluidos en la tabla resumen, para cada una de las ferias solicitadas.
- c) Copia del contrato formalizado con la entidad organizadora de la feria. En caso de que el beneficiario optara por el pago de la subvención directamente a dicha entidad conforme al punto 4, esta circunstancia deberá estar expresamente reflejada en el contrato.
- d) Autorización para comprobar las obligaciones tributarias y de Seguridad Social con el siguiente literal: "Don xxx, en nombre propio / en representación de xxx, autorizo al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente para que compruebe, dentro del procedimiento de tramitación de la convocatoria de ayudas a las entidades de gestión de las figuras de calidad agroalimentarias de navarra para actividades de control y certificación, acogidas al régimen de mínimos, que yo mismo / la entidad a la que represento se halla al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social."(Incluido en el modelo de solicitud)

En caso de no estar de acuerdo con el párrafo anterior será la propia entidad la que presente los datos correspondientes a obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- e) Declaración, escrita o en soporte electrónico, del solicitante referente a todas las demás ayudas de mínimos recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas a los Reglamentos (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos y del Reglamento (UE) nº 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, o a otros reglamentos de mínimos.
- f) Declaración responsable escrita o en soporte electrónico, del solicitante referente a todas las ayudas solicitadas y de las ayudas recibidas durante el año 2023, para acudir a la celebración de ferias comerciales, detallando los conceptos.
- g) Declaración de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones.
- h) Copia del CIF de la entidad solicitante
- i) Copia del Registro Sanitario de la empresa solicitante.



Base séptima. Órgano de evaluación

La evaluación de las solicitudes será realizada por la Sección de Calidad y Promoción Agroalimentaria.

Base octava. Ordenación, instrucción y resolución de la convocatoria.

1. Recibida la solicitud se comprobará que va acompañada de toda la documentación señalada en la base sexta. Si la documentación es incompleta se requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo máximo de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente, que le será notificada.

2. Una vez se disponga de toda la documentación, se comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos, pudiendo realizarse a tal fin los controles pertinentes.

3. Evaluadas las solicitudes, el Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario elevará la propuesta de resolución de concesión.

4. La concesión de las ayudas con arreglo al presente régimen se realizará tras haber comprobado que ello no dará lugar a que el importe total de las ayudas de mínimos concedidas a la empresa de que se trate sobrepase el límite máximo de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales y que se cumplen todas las condiciones establecidas en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

La concesión de las ayudas de las empresas de dedicadas a la pesca y acuicultura se realizará tras haber comprobado que ello no dará lugar a que el importe total de las ayudas de mínimos concedidas a la empresa de que se trate sobrepase el límite máximo de 30.000 euros durante un período cualquiera de tres ejercicios fiscales de acuerdo con el Reglamento (UE) nº 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura.

5. Por el Director General de Desarrollo Rural se resolverá de forma motivada la concesión de las ayudas, haciendo constar de manera expresa las solicitudes que han sido desestimadas.

6. El plazo para resolver el procedimiento será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Base novena. Obligaciones del beneficiario.



CSV: 77D739807B7B9070

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-07-02 11:59:06

1. Ejecutar las acciones previstas conforme a lo dispuesto en la presente Resolución, así como cumplir los compromisos previstos en la misma y los establecidos en la resolución de concesión de la ayuda correspondiente.

2. Justificar ante el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento en la concesión de la subvención y en la forma y plazos establecidos, así como los gastos realizados para la aplicación de los fondos percibidos.

3. Someterse a los controles necesarios para la comprobación de la correcta concesión de la ayuda.

4. Comunicar al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, la solicitud, y en su caso concesión, de otras subvenciones públicas para la misma finalidad y cualquier otra ayuda acogida al régimen de minimis que se haya recibido en los tres ejercicios fiscales de, 2021, 2022 y 2023.

5. Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, durante diez ejercicios fiscales a partir de la fecha de concesión de la ayuda.

7. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones.

8. Obligaciones de transparencia de la persona beneficiaria.

Las entidades a que hace referencia el artículo 3 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, estarán sujetas a las normas de transparencia, cuando perciban, durante un periodo de un año, ayudas o subvenciones en cuan cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos mencionados, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural. En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará, únicamente, la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total.

La cifra de negocio o presupuesto anual de referencia, será la que tenga menor importe entre las siguientes magnitudes:

- a) La cifra de negocio o presupuesto ejecutado del año anterior.
- b) La cifra de negocio o presupuesto aprobado por el órgano competente de la entidad en el ejercicio de concesión de la subvención.

Los beneficiarios en los que concurran los supuestos previstos, deberán comunicar la información que se relaciona a continuación:



CSV: 77D739807B7B9070

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-07-02 11:59:06

- a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- b) Relación de los cargos que integran dichos órganos.
- c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas, percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creación la información será de las que figuren en sus presupuestos o plan económico-financiero.
- d) El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección, de cada uno de sus cargos.
- e) Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

La información referida se presentará firmada por la persona que ostente la representación legal del beneficiario de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y se dirigirá a la unidad administrativa que gestiona la subvención. El plazo para la remisión de la información será de un mes contado desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

Dicha información será accesible durante un año desde su publicación en el Portal de Gobierno Abierto de Navarra, con el límite de 15 meses desde su entrada en el órgano gestor de la información. Transcurrido dicho plazo, la unidad responsable de su publicación la retirará de oficio, y si no lo hiciera, el beneficiario podrá solicitar su retirada, que deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la solicitud.

En el caso de que el beneficiario no se encuentre sujeto a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos, deberá presentar una declaración en tal sentido, que deberá ser remitida en el plazo de un mes a contar desde la resolución de concesión.

Los modelos de declaración se encuentran disponibles en las siguientes direcciones:

<https://www.navarra.es/documents/48192/5726243/1+Declaracion+de+obligacion-cas.pdf/dfc3bda0-ebed-f7b1-7186-c457c32f79b7?t=1651059278956>

<https://www.navarra.es/documents/48192/5726243/2+Declaracion+de+cargos+y+dedicacion-eus.pdf/a4040dbc-5f38-6419-de18-be7af29f4cca?t=1651059276963>

<https://www.navarra.es/documents/48192/5726243/3+Declaracion+de+retribuciones+cas-eus.pdf/476d1d82-9ef4-7d25-7668-36cf9ae8c191?t=1651059275713>

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente.

Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar del incumplimiento de las obligaciones de información por el beneficiario, este incumplimiento impedirá el abono de la subvención concedida y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral de Subvenciones.



9. No incurrir en deslocalización empresarial, conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley Foral 18/2020, de 16 de diciembre, sobre medidas a favor del arraigo empresarial y contra la deslocalización empresarial.

10. Dar publicidad y difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Gobierno de Navarra, bien sea por medios electrónicos en internet o mediante material publicitario e impreso o publicitándolo en el stand de la feria. Para su comprobación, el beneficiario deberá presentar los oportunos medios de prueba.

Base décima. Abono de la ayuda.

1. La entidad beneficiaria presentará una única solicitud de abono de la subvención a partir de la fecha de concesión de la ayuda y hasta el 1 de noviembre acompañada de la siguiente documentación:

- a) Tabla resumen de gastos realizados.
- b) Facturas correspondientes a la participación en la/s feria/s.
- c) Justificantes de haber abonado las actuaciones por las que se solicita ayuda. En el caso de que se hubiera optado por que la ayuda se abonase directamente a la entidad organizadora, el beneficiario deberá justificar el pago de la parte de los gastos a su cargo.
- d) Declaración sobre cualquier tipo de ayuda ya solicitada o concedida, procedente de cualquier Administración o ente público o privado, destinada a la financiación total o parcial de las acciones para las que se solicita esta ayuda.
- j) Declaración actualizada, escrita o en soporte electrónico, del solicitante referente a todas las ayudas de mínimos recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al presente Reglamento o a otros reglamentos de mínimos.

2. El abono de la subvención se realizará previa presentación de la solicitud de abono, mediante un único pago una vez comprobado por el órgano gestor, tanto el cumplimiento de los fines para los que fue concedida la subvención como el cumplimiento de la obligación de información sobre la transparencia de la persona beneficiaria de la ayuda.

3. El Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario realizará la revisión de toda la documentación exigida validando la elegibilidad de los gastos presentados, la validez de los documentos justificativos y la suficiencia del resto de la documentación.

4. En cualquier caso ese Servicio podrá solicitar documentación justificativa adicional, en caso de estimarlo oportuno, con el objeto de concretar, aclarar o completar la documentación presentada y comprobar en las bases de datos obrantes en la Administración, relativas a la acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Pública de Navarra y la Seguridad Social de la entidad.

5. El Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario realizará controles necesarios para verificar la admisibilidad de los gastos.



Base decimoprimera. Desarrollo y seguimiento.

A los efectos de control de la ayuda y seguimiento de la misma, el Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario podrá solicitar a los beneficiarios la información complementaria que estime oportuna, en el ámbito de las actividades y acciones objeto de ayuda a fin de recabar de la entidad el cumplimiento de los requisitos exigidos en los plazos establecidos y realizar las comprobaciones correspondientes.

Base decimosegunda. Compatibilidad de la subvención.

Estas ayudas no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables o con ayuda estatal de la misma medida de financiación de riesgo, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptada por la Comisión Europea.

Base decimotercera. Reintegros, infracciones y sanciones.

1. El incumplimiento por parte de las personas beneficiarias de las ayudas de las condiciones y compromisos requeridos para la concesión de la subvención dará lugar a la exigencia de la devolución íntegra de éstas junto con el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre.

2. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre.

Base decimocuarta. Publicación e información.

1. La relación de beneficiarios de las ayudas establecidas en la presente Resolución será publicada en el Portal del Gobierno de Navarra, en el catálogo de trámites de la ficha correspondiente a esta ayuda.

2. Esta información deberá conservarse como mínimo durante diez años y estar a disposición del público en general sin restricciones una vez que se haya tomado la decisión de conceder la ayuda.

3. Previa solicitud por escrito, el órgano gestor deberá facilitar a la Comisión, en un plazo de veinte días hábiles o en el plazo superior que se establezca en la solicitud, toda la información que aquella considere necesaria para determinar si se han cumplido las condiciones establecidas en los presentes Reglamentos de minimis y, especialmente, para determinar el importe total de la ayuda de minimis a tenor de los presentes Reglamentos y de otros reglamentos de minimis recibida por cualquier empresa.

